



**CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)**

**A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa No. 072-2017-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"CAUSA No. 072-2017-TCE.**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 21 de abril de 2017.- Las 20h45. **VISTOS:** a) El día 21 de abril de 2017, a las 18h30 se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en tres (3) fojas suscrito por el señor Andrés Tarquino Páez Benalcázar al que adjunta en calidad de anexo copia simple de su cédula de ciudadanía en una (1) foja y por el abogado Javier Sosa Cruz. b) Luego del sorteo realizado, conforme la razón sentada por la Ab. Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 5), se radicó la competencia, en calidad de Juez Sustanciador de la presente causa identificada con el número 072-2017-TCE al Dr. Patricio Baca Mancheno, Juez Presidente del Tribunal Contencioso Electoral. c) El expediente ingresó al Despacho, el 21 de abril de 2017, a las 19h14, en cinco (5) fojas. Con estos antecedentes y previo a resolver lo que en derecho corresponda, en mi calidad de Juez sustanciador dispongo: **PRIMERO.-** Que el compareciente, señor Andrés Tarquino Páez Benalcázar, en el plazo de un (1) día, contado a partir de la notificación de la presente providencia, aclare su petitorio y complete los requisitos señalados en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículo 9, numeral 4 del Reglamento de Trámites Contenciosos Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, ya que su candidatura proviene de una Alianza de diferentes organizaciones políticas, las cuales designaron un Procurador Común, esto es, la Alianza CREO-SUMA, así como los artículos 13 y 76 del citado reglamento de trámites. **SEGUNDO.-** Se le recuerda al compareciente que en período electoral todos los días y horas son hábiles, conforme lo determina el artículo 4 del Reglamento de Trámites Contenciosos Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **TERCERO.-** Téngase en cuenta la dirección electrónica [consultorgrupolegal@outlook.com](mailto:consultorgrupolegal@outlook.com) para la notificación del presente auto y de aquellos que en lo posterior se provean, así como en el casillero contencioso electoral No. 17, conforme consta señalado de su puño y letra en el escrito del recurrente. **CUARTO.-** Notifíquese al Dr. Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente del Consejo Nacional Electoral, al amparo de lo previsto en el artículo 247 del Código de la Democracia. **QUINTO.-** Actúe la Ab. Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral. **SEXTO.-** Publíquese el contenido de la presente providencia en la cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-"** F.) Dr. Patricio Baca Mancheno, **JUEZ PRESIDENTE DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

**Certifico.-**

Ab. Ivonne Coloma Peralta  
**SECRETARIA GENERAL TCE**

KM